



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2015-081

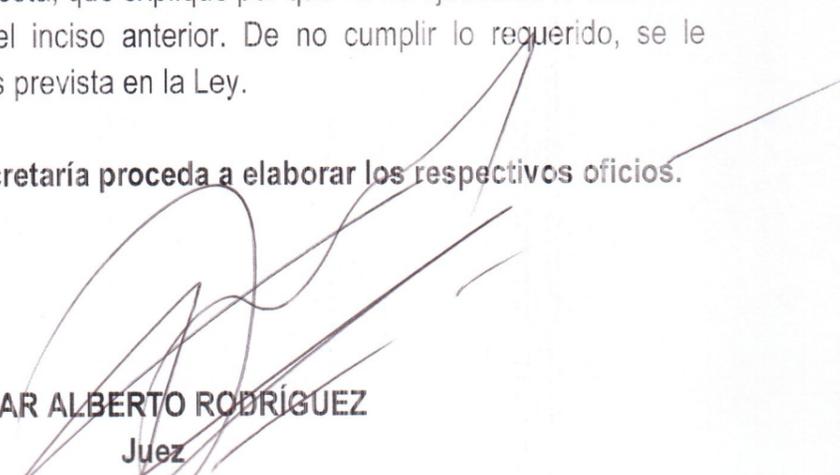
Atendiendo el pedimento efectuado en escritos solicitados por la parte demandante, el Despacho dispone:

Único: Por Secretaría requiérase al pagador Ejército Nacional – Comando de Personal, a fin de que informe a este Despacho dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio respectivo, en qué estado se encuentra el cumplimiento del embargo ordenado en **Oficio N° AS 2122** del 05 de marzo de 2015 (radicado allí el 20 de marzo de 2015, en la ventanilla 002, el cual fue recibido por el funcionario Andrés Munevar), por medio del cual del cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que como sueldo devengue el demandado **Breitner Parra Bocanegra**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.453.774, como empleado de dicha entidad.

De ser negativa la respuesta, que explique por qué no ha ejecutado lo ordenado en lo mencionado en el inciso anterior. De no cumplir lo requerido, se le impondrán las sanciones prevista en la Ley.

Proceda de conformidad, Secretaría proceda a elaborar los respectivos oficios.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No **079** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. **NK**

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**